CONVENIO No.	**No. 011-2021**
FECHA SUSCRIPCIÓN:	Noviembre 11 de 2021
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVO, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 12 EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA
APORTE DEL MUNICIPIO	TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000. 000)
APORTE EMRESTREPO S.A. E.S.P	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000. 000)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	TRES MIL TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.030.000.000)
PLAZO:	DE HASTA OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos **ARMANDO VÉLEZ VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.313.258 expedida en el Municipio de **RESTREPO VALLE DEL CAUCA**, en su calidad de **ALCALDE**, nombrado mediante Acta de Posesión sin número, de fecha 1 de enero de 2020, suscrita ante notaria única del círculo de **RESTREPO - VALLE DEL CAUCA**, cargo para el que fue elegido mediante votación popular para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero del año 2020 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993,91-D-5 de la ley 136 de 1994 y el artículo 110 del decreto 111 de 1996, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de RESTREPO VALLE DEL CAUCA con Nit. 891902191-2 quien para los efectos del presente convenio se denomina EL MUNICIPIO, por una parte y de la otra JAVIER NIETO CUITIVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.786.167 expedida en Cali Valle, quien obra en nombre y representación legal y Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo y Alcantarillado de Restrepo Valle – **EMRESTREPO S.A ESP**. Vigilada por SUPERSERVICIO, Identificada con el NIT. 900267060-3 y con domicilio en Calle 9 # 10 – 47 piso 2 Barrio El Centro, Según Resolución No. 001 del 03 de enero de 2020, y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, de común acuerdo, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)" 2) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 3) Que el artículo 6 de la Ley 489 de diciembre de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones". 4) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1.998 dispone lo siguiente: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..." 5) Que de conformidad con sus actos de creación y los Estatutos vigentes, EMRESTREPO, es una Entidad Estatal de la señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1.993, con ánimo de lucro, de carácter oficial, regida por la Constitución Política, y la ley 142 de 1994, las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos. 6) Que el objeto social de EMRESTREPO, es:

1) La prestación de los servicios públicos de aseo y alcantarillado, así como todas las actividades complementarias propias de cada uno de los servicios públicos del Municipio de Restrepo Valle del Cauca; en el departamento del Valle del Cauca y en todo el territorio nacional, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos. **2)** Ejercerá por delegación de las entidades competentes la funciones del servicio publico domiciliario que le encomienden, especialmente en la prestación de los servicios de aseo, alcantarillado, alumbrado público, acueductos veredales y PGIRS, con las limitaciones, responsabilidades y obligaciones que le correspondan, conforme a su naturaleza, de acuerdo a la constitución, las leyes, y en especial la ley 142 y 143 de 1994 le decreto 1713 de 2002, la resolución 1096 de 2000 y las normas que la modifiquen, aclaren, reglamenten o complementen. 3) Crear compañías filiales o subsidiarias, incorporar empresas o fusionarse con ellas; asociarse con otras empresas, o entes territoriales, para prestar servicios públicos domiciliarios. 4) Establecer, régimen de tarifas en las condiciones que señalen las normas vigentes y las autoridades competentes. 5) En desarrollo de su objeto, LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA S.A ESP, EMRESTREPO S.A ESP, podrá; 6) Operar las redes de alcantarillado, la red de alumbrado público, la PTAR, la PMIRS, la escombrera, la zona del antiguo relleno del aguacate y los acueductos veredales del municipio de Restrepo Valle. 7) Realizar todas las actividades complementarias a su actividad principal. 8) Adquirir derechos y contraer obligaciones. 9) Adquirir, conservar, mejorar, gravar, arrendar, dar en mutuo o comodato y enajenar toda clase de bienes inclusive bienes inmuebles necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus fines. 10) Dar en garantía sus bienes, rentas y derechos. 11) Girar, aceptar, otorgar, endosar, negociar, descontar y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 12) Realizar operaciones de crédito interno y externo. 13) Comprar y vender acciones, bonos, documentos de deuda publica emitidos previa autorización de la junta directiva, en la creación y constitución de personerías jurídicas y en especial las que tengan por objeto actividades relacionadas con los servicios que prestan la empresa, siempre que sean convenientes para el desarrollo del objeto de esta. 14) Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras. 15) Celebrar los convenios y/o contratos a que se refiere el artículo 30 a 40 de ley 142 de 1994 y lo que refiere la ley 143 de 1994 y en general los relacionados directamente con su objeto y los que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones, legal o convencionalmente, derivados de la existencia y actividades de la empresa, de conformidad con lo establecido de la ley. 16) Participar directamente o a través de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, en licitaciones publicas o privadas o cualquier otro proceso de selección objetiva, que tenga relación con su objeto social. 17) Tomar dinero en mutuo, con garantías reales, y/o personales. 18) Organizar asociaciones o empresas o celebrar cualquier otra forma de contrato de sociedad, siempre y cuando los objetivos de la sociedad de que se trate sean similares o tenga relación con esta, o fueren necesarios para el desarrollo de su objeto social, así como suscribir acciones o tomar interés en tales empresas o asociaciones. 19) Garantizar sus propias obligaciones, aceptar, ceder o endosar, títulos u obligaciones privada, y celebrar el contrato de cuenta corriente o simple gestión. 20) Contratar con las instituciones financieras y utilizar los servicios de bolsa de valores. 21) Cumplir con las obligaciones que le imponga la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico, la superintendencia de servicios públicos domiciliarios y el ministerio del medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial. 22) Cumplir con las obligaciones que en relación con los criterios de solidaridad y redistribución de los ingresos que establezca la 142 y 143 de 1994 y la normas que lo modifiquen o complementen. 23) Cumplir con los requerimientos legales vigentes e materia de tarifas y distribución de subsidios de los servicios públicos que preste, en espacial las contenidas en la ley 142 y 143 de 1994. 24) Aplicar la estratificación socioeconómica que haya sido aprobada por la autoridad competente. 25) Respetar, cumplir y aplicar los procedimientos administrativos y requisitos técnicos y ambientales en las leyes y decretos vigentes para el particular". Que en desarrollo de lo anterior el municipio puede Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, contratos interadministrativos, contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar o realizar Interventorías y/o supervisiones, auditorías, estructuración de proyectos, inspecciones, y servicios de asistencia técnica integral en asuntos relacionados con el objeto social de EMRESTREPO S.A ESP, así

como acuerdos, convenios y contratos de cooperación internacional y/o inversión extranjera con organismos multilaterales de cooperación o entidades nacionales e internacionales de inversión priorizando la inversión en proyectos sociales y conseguir para Colombia la sede de grandes eventos deportivos. 8) Que EMRESTREPO S.A ESP, cuenta con una experiencia de once (11) años, en los cuales ha ejecutado proyectos de construcción de vías, estudios y diseños, entre otros, con diferentes entidades públicas con la cual se acredita su experiencia e idoneidad en la ejecución de este tipo de proyectos dado que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para dar cumplimiento a su compromiso adquirido. 9) Que el Municipio, una vez analizado, el objeto, la experiencia técnica y administrativa, la idoneidad y el aporte en especie ofrecido para el presente convenio por EMRESTREPO S.A ESP, considera pertinente y viable celebrar el presente Convenio Interadministrativo con esta entidad, que garantiza la eficaz ejecución del o los proyectos objeto de este Convenio Interadministrativo. 10) Que EMRESTREPO S.A ESP estatutariamente se encuentra facultado para celebrar todo tipo de contratos, convenios y demás actos jurídicos requeridos para el cumplimiento de su objeto. 11) Que en desarrollo y para la correcta ejecución del convenio específico que se suscribe, EMRESTREPO S.A ESP como entidad ejecutora, realizará la gerencia del proyecto REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 12 EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA. 12) Que el Municipio, para amparar la suscripción del presente Convenio Interadministrativo cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	RUBRO/APR	ART	DESCRIPCION	VALOR
00001021	1204313	003	REC. CREDITO Modernización de alcantarillado	$3.000.000.000

Expedido el 11 de noviembre de 2021 por la tesorería correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2021 14) Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las disposiciones anteriormente señaladas y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS REALIZANDO LA GERENCIA DEL PROYECTO REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 12 EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Suministrar oportunamente la información requerida por EMRESTREPO S.A ESP, para el cumplimiento del Objeto contractual. b) Prestar toda la colaboración al EMRESTREPO S.A ESP para la debida ejecución del convenio. c) Aportar los recursos financieros y efectuar los desembolsos conforme a los plazos pactados en el presente Convenio Interadministrativo previa presentación de informe, previa aprobación del Supervisor designado por el Municipio para el seguimiento del Convenio. d) Exigir al EMRESTREPO S.A ESP la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Convenio Interadministrativo. e) Designar el supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento y cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el presente Convenio, y de brindar la colaboración necesaria al EMRESTREPO S.A ESP para el buen desarrolla del objeto del Convenio. f) Adelantar las gestiones correspondientes y que se requieran para garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en los Proyectos. g) Suscribir las actas de Iniciación y Liquidación del Convenio Interadministrativo y las que se lleguen a generar en el buen desarrollo del objeto convenido. h). El municipio se compromete a entregar al EMRESTREPO S.A ESP, todas las especificaciones, requerimientos y anexos técnicos, que se requieran para la correcta ejecución. I). Desembolsar el aporte en las condiciones establecidas de este convenio. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL EMRESTREPO S.A ESP**: 1) Aportar los recursos técnicos, administrativos y humanos, representados en bienes y servicios institucionales, de acuerdo a su propuesta, necesarios para la debida y correcta ejecución del Proyecto. 2) Gerenciar el proyecto adelantando la contratación necesaria y derivada para la

correcta ejecución de las actividades del objeto del convenio. 3) Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes asignados al convenio, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento, para tal efecto deberá constituir una cuenta de ahorros o corriente en una entidad financiera debidamente reconocida, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio; 4) Garantizar la disponibilidad y existencia permanente del personal, equipos, materiales y los elementos necesarios para la ejecución de los servicios objeto de este convenio evitando en todo caso demoras injustificadas en el avance del objeto del convenio, 5) Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados. 6) Reportar ante el Municipio cualquier novedad que se presente y afecte de alguna manera la ejecución del convenio. 7) Entregar al supervisor del convenio toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como los demás documentos que estime necesarios el supervisor. 8) Desarrollar toda la logística requerida para lograr la correcta ejecución del objeto del convenio. 9) Destinar los recursos del convenio en la ejecución de las actividades definidas en los costos de cada proyecto. 10) Ejecutar los recursos del convenio, asegurando su destinación exclusiva al desarrollo del objeto de este, velando por el cumplimiento y por la aplicación de las leyes y normas de contratación interna. 11) Desarrollar las actividades previas y las gestiones que en los aspectos técnico, administrativo y económico se requieran para cumplir el objeto del convenio. 12) Atender con cargo a los recursos financieros del proyecto a cargo del municipio, el pago de los tributos, tasas y gastos directos e indirectos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución o liquidación del convenio. 13) Cumplir con el aporte en especie, que le corresponde, tendientes a ejecutar la gerencia del proyecto. 14) Cumplir con las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales, Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal de la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la ley 828 de 2003, lo cual se acreditará mediante declaración juramentada o certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal; 15) Atender de manera diligente las recomendaciones, observaciones y sugerencias impartidas por el Supervisor del Convenio; 16) Organizar un archivo con toda la documentación utilizada y elaborada durante la ejecución del objeto contractual. 17) Exigir la constitución de garantías y las prorrogar, cuando estos apliquen, de los riesgos amparados en la contratación derivada que suscriba o llegue suscribir. 18) Todas las adiciones y/o modificaciones que se realizan a las especificaciones técnicas del proyecto serán informados y aprobados por EL MUNICIPIO. En el evento que dichas modificaciones representen adiciones presupuestales al proyecto, el Municipio evaluara la pertinencia y aprobara dicha adición previo aval del Supervisor del convenio 19) En caso de no ejecutar parcial o totalmente las actividades contenidas en el convenio, se deberá reintegrar los recursos a la cuenta que indique EL MUNICIPIO. 20) Informar mensualmente a EL MUNICIPIO, o cuando este lo requiera, las actividades y acciones realizadas para cumplir las condiciones de asesoría y supervisión técnica del proyecto. 21) Entregar a EL MUNICIPIO la programación realizada por los derivados y aprobada por la respectiva supervisión. En caso de efectuarse modificaciones entregará la reprogramación requerida. 22) Presentar mensualmente los informes administrativos, técnicos y financieros al supervisor del convenio designado por EL MUNICIPIO, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine este, a los que se adjuntara cada uno de los informes que presente la supervisión. 23) Presentar ante el supervisor designado por EL MUNICIPIO cuando este así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en la etapa precontractual, contractual y post- contractual. 24) Participar en la coordinación que se requiera con las autoridades locales para el desarrollo del proyecto. 25) Destinar la totalidad de los recursos que reciba de EL MUNICIPIO, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. 26) Restituir a EL MUNICIPIO los excedentes por rendimiento financiero se produzcan y que resulten al vencimiento del convenio, si estos no se reinvierten en el proyecto. 27) Remitir copia de las garantías a EL MUNICIPIO, una vez se constituyan por parte de los

derivados, así como del acto mediante el cual se aprueban. 28) Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del convenio, previa aceptación de partes. **CLAUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMRESTREPO S.A ESP: a)** Realizar la interventoría de la **REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 12 EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA**. **b)** Aportar los recursos técnicos, administrativos y humanos, representados en bienes y servicios institucionales, necesarios para la debida y correcta ejecución del Proyecto. **c)** Cooperar con la Gerencia del proyecto adelantando las gestiones y/o contrataciones necesarias para la correcta ejecución de las actividades objeto del presente convenio. **d)** Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros parciales y definitivos al supervisor del convenio con la respectiva relación de ejecución de los recursos aportados por EL MUNICIPIO, para la ejecución objeto del convenio, junto con los correspondientes soportes que permitan la liquidación del convenio. **e)** Desarrollar toda la logística requerida para lograr la correcta ejecución del objeto del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO - SUPERVISIÓN**: El MUNICIPIO, verificará la ejecución y el cumplimiento de las actividades de EMRESTREPO S.A ESP por medio del funcionario designado para tal fin, quien representará al MUNICIPIO y será intermediario entre esta y el interventor, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del Convenio. En términos generales el funcionario designado por el MUNICIPIO, será quien verifique el cabal desarrollo y ejecución del convenio, quien dará el visto bueno a las cuentas de cobro y a los informes que presente el interventor. Las funciones más importantes que se deben cumplir para la supervisión del Convenio son: a) Verificar que el Convenio se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido con los requisitos para proceder a su ejecución. b) Preparar y suscribir con el interventor el acta de iniciación en la que se defina la fecha en que se iniciaran los trabajos y propender por la entrega oportuna de la información y cualquier otra que contribuya al éxito del trabajo. c) Revisar el plan inicial de trabajo y confrontar tanto las actividades necesarias como la asignación del recurso humano efectuando los controles y ajustes necesarios para garantizar que la ejecución de la Interventoría y/o Supervisión. d) Exigir el cumplimiento del Convenio y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes. e) Dar el visto bueno a las cuentas de cobro. f) Aprobar los informes de Interventoría, desembolsos, las cuentas de cobro y las prórrogas que trámite el interventor y/o supervisor con la debida sustentación y el lleno de los requisitos. g) Supervisar permanentemente el avance de las labores realizadas para garantizar la calidad final de los trabajos y el logro cabal de los objetivos propuestos. h) Elaborar el acta de liquidación del Convenio dentro del plazo establecido en el para tal fin. i) Todas las demás atribuciones que en el Convenio y sus anexos se contemplen. j) Velar porque la Garantía única constituida se encuentre vigente durante el término de ejecución del convenio, caso contrario exigirle su actualización. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO**: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente Convenio será de TRES MIL TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.030.000.000.oo) el cual estará compuesto de los siguientes aportes: Por parte de EL MUNICIPIO la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000.000.oo) y por parte del EMRESTREPO S.A ESP aportará al Convenio el uno (1%) por ciento del valor del aporte del municipio correspondientes a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000.oo) representados en especie, así: a) El talento humano para la gerencia y supervisión de los contratos derivados del convenio y con ello poder garantizar la ejecución contemplada en el proyecto; personal administrativo, técnico y logístico. b) Toda la proveeduría de expertos en las áreas críticas donde se requieran análisis especializados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA son para garantizar la realización de la EJECUCION DE LA OBRA tal y como se detallan en el anexo de los estudios previos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos se realizarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA SEXTA.- DESEMBOLSO DE APORTES: EL MUNICIPIO** los aportes serán cancelados de la síguete manera: a) Un primer desembolso del 30% equivalente a NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 900.000.000) a la firma del Acta de inicio, b) el saldo restante correspondiente al 60% del valor del aporte del Municipio, es decir MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.800.000.000) mediante actas parciales, estableciendo el valor a pagar previo recibo a satisfacción del supervisor del convenio designado

por EL MUNICIPIO, en dichas actas se establecerán los valores respectivos a pagar. El último desembolso correspondiente al 10% equivalente a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000) se realizará una vez verificado el 100 % de las actividades suscritas en el presente convenio, previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO**: Todos los pagos se efectuarán, previo a la entrega de los siguientes documentos: a) Informe de actividades, que dé cuenta del desarrollo de conformidad a lo establecido en la propuesta presentada. b) Comprobantes de pago de los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales efectuados por el personal contratado para la ejecución del convenio. c) El desembolso se realizará previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del EMRESTREPO S.A ESP; en el evento en que por cualquier razón externa y no imputable a ninguna de las dos partes, el convenio no se pueda ejecutar dentro del término establecido, se podrá acordar una prórroga en cuanto a su ejecución y los valores restantes en el caso que así ocurra, se cancelarán en el momento en que el EMRESTREPO S.A ESP, realice las actividades convenidas, previa revisión y visto bueno del supervisor designado, desembolsos que quedan sujeto a la obligación del municipio de la constitución de la reserva presupuestal y flujo de caja pertinente, si así se requiere. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - MANEJO DE LOS RECURSOS**: Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1.** EMRESTREPO S.A ESP apertura una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos en una entidad financiera. **2.** EMRESTREPO S.A ESP mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre, y deberá destinarlos única y exclusivamente a los fines establecidos en el presente Convenio. **3.** EL MUNICIPIO en cualquier momento podrá solicitar EMRESTREPO S.A ESP los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados. **PARÁGRAFO**: Del valor del presente convenio se deberá tener en cuenta separada e independiente el valor correspondiente a la interventoría. **CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DEL CONVENIO**: Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el término de **OCHO (08) MESES**, conforme al término máximo de ejecución con el que cuentan los proyectos a desarrollar. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS** De conformidad con el Inciso Quinto del Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio la exigencia de constitución de garantías en la celebración de convenios interadministrativos. **PARÁGRAFO**: EMRESTREPO se compromete a exigir las correspondientes garantías a los contratistas derivados que llegue a seleccionar para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, teniendo como beneficiario y asegurado al MUNICIPIO y EMRESTREPO S.A ESP los amparos que correspondan a los cuales se relacionan en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 al Artículo 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto único reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** Las partes convienen que mantendrán indemne la una con respecto de la otra, y la parte causante defenderá a la otra, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones cada una de ellas en el desarrollo del Convenio. LAS PARTES se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del Convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de alguna de ellas, la parte afectada se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para, que en lo posible la parte causante llegue a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, LA PARTE CAUSANTE no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA PARTE AFECTADA, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la causante y esta pagará todos los gastos en que LA PARTE AFECTADA incurran por tal motivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: EMRESTREPO S.A ESP obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquel y EL MUNICIPIO, quedando expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre EL MUNICIPIO y los respectivos empleados, dependientes o derivados que utilice EMRESTREPO S.A ESP en la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, las

personas que deriven del proceso de EMRESTREPO S.A ESP serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización del proyecto. **PARÁGRAFO**: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**: LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo. B) Por Incumplimiento o imposibilidad de ejecutar el del Plan de Trabajo, b) Por Incumplimiento imposibilidad de ejecutar del Cronograma de Actividades, c) Por Dilación injustificada de alguna de las partes en la entrega de los requisitos legales y financieros, de conformidad con lo establecido en las obligaciones contenidas en el presente convenio, d) Destinación indebida de los recursos. e) Por imposibilidad de ejecutar el convenio en el plazo convenido. f) Por incumplimiento o imposibilidad de surtirlos desembolsos del convenio. g) Por cualquier causa o razón, fuerza mayor o caso fortuito que impida la correcta ejecución del convenio. **PARÁGRAFO**: La terminación con ocasión de la ocurrencia de cualquiera de las causales antes mencionadas, deberá estar precedida del agotamiento de un proceso de arreglo directo entre LAS PARTES, en virtud del cual EL MUNICIPIO solicite las explicaciones correspondientes al EMRESTREPO S.A ESP o viceversa, una vez advertida las circunstancias, y éste último las suministre en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir del recibo de la solicitud. En el evento en que EL MUNICIPIO encuentre satisfactorias las explicaciones suministradas, LAS PARTES continuarán con la normal ejecución del Convenio, de lo contrario, se reunirán para dar por terminado el mismo de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del acta respectiva en la cual conste dicho acuerdo, sin que para efectos del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN**: EMRESTREPO S.A ESP no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa escrita del MUNICIPIO. Sin perjuicio de lo anterior, EMRESTREPO S.A ESP podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada. **PARÁGRAFO**: Los contratos que celebre EMRESTREPO S.A ESP para el cumplimiento de los compromisos del Convenio se harán por su cuenta y riesgo, EMRESTREPO S.A ESP será el único responsable ante EL MUNICIPIO por el cumplimiento de los compromisos del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: cualquier diferencia originada en o relacionada con el presente Convenio será decidida en forma directa por las partes, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: El presente Convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro del plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARÁGRAFO**: En el evento de terminación anticipada, EMRESTREPO S.A ESP deberá reintegrarle al MUNICIPIO, quince (15) días hábiles después de la liquidación del Convenio los recursos del Convenio no ejecutados, previa liquidación financiera del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN**: El presente Convenio se perfecciona con las firmas de las partes contratantes, para la ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO, y la suscripción de la correspondiente acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: Los Representantes legales de las partes declaran bajo la gravedad del juramento que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1.993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -**

COMPROMISOS DE ANTICORRUPCIÓN: EMRESTREPO S.A ESP deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EMRESTREPO S.A ESP se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del EL MUNICIPIO y/o SUPERVISOR en el trámite de celebración, legalización, ejecución y liquidación del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio, los siguientes documentos: 1. Disponibilidad Presupuestal. 2. Certificado de Registro presupuestal. 3. Certificado de existencia y representación legal del FONDO. 4. Fotocopia de la cédula del representante legal. 5. Estudios previos 6. La propuesta. 7. Antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal del FONDO y su representante legal. 8. Planos y estudios técnicos entregados por el Municipio de RESTREPO - VALLE DEL CAUCA. 9. Acto de justificación de la contratación directa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** EL presente convenio se suscribe bajo los preceptos rectores de la contratación pública, la colaboración armónica y de asociación entre entidades públicas de que trata el artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 - 2023 CREEMOS EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Para los efectos del presente Convenio Interadministrativo se tendrá como domicilio el MUNICIPIO de RESTREPO - VALLE DEL CAUCA y su lugar de ejecución será en MUNICIPIO. Las notificaciones que sea necesario surtir en el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo, se deberán hacer a las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO Carrera 11 No. 9 - 47 Frente a la plazoleta Simón Bolívar Código Postal: 760540. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. EMRESTREPO S.A ESP en la Calle 9 # 10 – 47 piso 2 Barrio El Centro. Se firma en el Municipio de Restrepo Valle del Cauca a los 11 días de mes de noviembre de 2021, por los intervinientes:

Por EL MUNICIPIO

ARMANDO VÉLEZ VÉLEZ
Alcalde Municipal
Restrepo Valle

Por LA EMPRESA

JAVIER NIETO CUITIVA
Representante Legal
EMRESTREPO

Elaboró: Derling Johana Giraldo García – Asesora Jurídica
Revisó: Derling Johana Giraldo García – Asesora Jurídica
Aprobó: Armando Velez Velez – Alcalde Municipal